REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 216 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA OCAMPO DE PATTENDEN EN EL LOTE Nº 2 - SEDES DISTRITALES Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 1, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", ID Nº 369600.----------

Asunción, 05 de febrero de 2020

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 773/2019 de fecha 02 de octubre de 2019, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado a Licitacion Pública Nacional Nº 20/2019 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales en el marco de las Elecciones Municipales 2020 - Ad Referéndum al Presupuesto 2020", ID Nº 369600 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4º, inciso 2), establece: "El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente".----------*

Que por Resolución TSJE N° 66 de fecha 18 de setiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.----------

Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 463/2019, de fecha 02 de mayo de 2019 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.-

Que en fecha 18 de noviembre de 2019 se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis A. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 216 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA OCAMPO DE PATTENDEN EN EL LOTE Nº 2 - SEDES DISTRITALES Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 1, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", ID Nº 369600.----------

Que en razón a la gran cantidad de procesos de contratación con saldos de código de contratación (CC) que no fueron ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2019, a los créditos previstos y disponibles del Presupuesto 2020 para la regularización de los mismos, y a la proyección del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) para el Ejercicio Fiscal 2020, el Comité de Evaluación, procedió a la disminución del monto máximo de los servicios requeridos en el Lote Nº 2 – Sedes Distritales.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 27 de enero de 2020, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a la empresa ***PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED de Blanca Ocampo de Pattenden*** *y la* ***declaración desierta*** *del* ***Lote Nº 1*** *atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Lotes, contemplado en las bases y condiciones.----------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 27 de enero del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una Licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en el siguiente caso: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... ".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 216 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA OCAMPO DE PATTENDEN EN EL LOTE Nº 2 - SEDES DISTRITALES Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 1, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", ID Nº 369600.----------

Que las Instrucciones al Oferente (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y Servicios, en su clausula 39º "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas", dispone que: "La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que los fondos se encuentran previstos dentro del Subgrupo del Gasto 240 - "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.-------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley, por lo que resulta necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los servicios ofertados.----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1º ***APROBAR** el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 27 de enero de 2020.----------*

Art. 2º ***ADJUDICAR** el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 20/2019 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales en el marco de las Elecciones Municipales 2020", ID Nº 369600, a la empresa **PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED de Blanca Ocampo de Pattenden** con **RUC Nº 559096-5**, conforme al siguiente detalle:----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 216 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED DE BLANCA OCAMPO DE PATTENDEN EN EL LOTE Nº 2 - SEDES DISTRITALES Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE Nº 1, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2019 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", ID Nº 369600.----------

Empresa	*Lote Nº*	*Monto Mínimo (I.V.A. Incluido)*	*Monto Máximo (I.V.A. Incluido)*
PINTURERÍA Y CONSTRUCTORA ALFRED de Blanca Ocampo de Pattenden	***2***	***1.025.000.000.-***	***1.100.000.000.-***

*Dentro del **Lote Nº 2** por un **monto mínimo** de **Gs. 1.025.000.000.- (Guaraníes Un Mil Veinticinco Millones)**, incluido todos los impuestos y por un **monto máximo** de **Gs. 1.100.000.000.- (Guaraníes Un Mil Cien Millones)**, incluido todos los impuestos.----------*

Art. 3º ***DECLARAR*** *desierto el **Lote Nº 1** dentro del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 20/2019 para la "Contratación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales en el marco de las Elecciones Municipales 2020", ID Nº 369600, conforme a los términos expuestos en el Informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 4º ***DISPONER*** *que el pago sea efectuado con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 240 - "GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES", dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.----------*

Art. 5º ***ENCOMENDAR*** *a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir el contrato correspondiente.----------*

Art. 6º ***AUTORIZAR*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7º ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Abg. Luis F. Cabrera P.
Secretario General
TSJE

Jaime José Bestard